

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00599-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ADECUAR el poder y la demanda, indicando el tipo de proceso verbal por el que pretende iniciar la acción. Lo anterior por cuanto en los poderes especiales, los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados, de conformidad con lo señalado en el artículo 74 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DAR cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, informando la dirección electrónica de la sociedad demandante donde recibirá notificaciones personales, pues se citó la misma para esta y el apoderado.

TERCERO: ACREDITAR que se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, esto es, que se envió por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a los demandados.

CUARTO: DAR cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, aportando el poder, el contrato de Compraventa – Internacional N° FASCON20130827, la Factura número 19204674 y los requerimientos de pago, extendidos en idioma extranjero, con la traducción efectuada por el Ministerio de relaciones exteriores o por intérprete oficial.

QUINTO: APORTAR la Resolución No. 6694/78 del Ministerio de Justicia, que certifica como traductora oficial a la señora CLEMENCIA PAREDES TEJADA.

SEXTO: ALLEGAR certificado de existencia y representación de la sociedad que pretende demandar CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES S.A.S., con

fecha de expedición no superior a un mes, el aportado es de 24 de julio de 2023. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del artículo 84 del Código General del Proceso y el numeral 2 del artículo 90 del mismo Código.

SÉPTIMO: ALLEGAR certificado de existencia y representación de la sociedad que pretende demandar POLIOBRAS S.A.S., con fecha de expedición no superior a un mes, el aportado es del 24 de julio de 2023. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del artículo 84 del Código General del Proceso y el numeral 2 del artículo 90 del mismo Código.

OCTAVO: APORTAR en escrito integrado la demanda, la subsanación de la misma junto con sus anexos como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 149 hoy 22 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d85d6c844669cd4f786e739ea3780193bb5eb922b2c1c3cd3f66f9bdc099be03

Documento generado en 21/11/2023 04:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>